

tomó un crucifixo y le quebró los braços y le metió en la manga donde se le halló y lleuó del altar los manteles, sábanas y una muçeta, de la ymagen de Santiago, lo qual se calificó a hazer al dho. Joan Vidon, francés, muy sospechoso de ereje luterano. Estubo confiteñte en el hecho y que lo hizo con intención de hurtar solamente. Diósele sobrello tormento. Vencióle. Salió al autto con avitto de m^a aspa, abjuró de behementi, dieronsele cient açotes, fué condenado en çinco años de galeras al rremo.

29) P^o de San Joan, yrlandés. rresidente en Deva, de la prou^a de Guipuzcoa, fué acussado aver dho. que si santa M^a parló sin conoscer varón también las otras mugeres podían y que así se pedricaua por los púlpitos y hera verdad y que la alma de las criaturas no baptiçadas se yba al çielo y que no sabía qual de las dos leys de cristiano o luterano hera mejor y que para que se hazían promesas ni al clérigo se daua el rreal por la misa. No tuvo contra sí entera prouança por no se aver podido rratificar algunos testigos emplenario por muerte dellos ni estar examinado emforma. Hizieronse con él diligencias, venció el tormento. Salió al auto con avitto de m^a aspa, vela y mordaga, abjuró de behementi, fué condenado en cinco años de galeras por marinero y soldado y hechóse por marinero por averlo sido y ser perito en el arte de navegar.

30) Pedro de Gamarra, natural de Arcaya, junto a Vitoria, y vezino de Allo, en el reyno de Navarra, porque viviendo su primera muger se cassó otras dos vezes. Salió al autto con ynsignias de tres vezes casado, fué condenado en dozientos azotes y hechado a galeras por cinco años al remo y sobre el vínculo del matrim^o y cohabitación se rremitió al ordin^o. Adjuró de leui.

31) El licdo. Melchior de Haró, médico, rresidente en Salinas de Añana, porque bibiendo su primera muger casó segunda vez con otra. Abto, ynsignias de dos vezes casado y vela. Abjuró de leui. Cinco años de soldado en las galeras de su magestad y que cure de su arte graçiosamente a los que en ella sirben a su magestad, teniendo la aprouación nescesaria para ello y que pague cinquenta mill mrs, para los gastos del santto off^o y sobre el vínculo del matrim^o se rremitió al ordin^o.

32) Ioan de Ybarluzea, alias Leonat, vezino de Vitoria, bolsero, por la dha. rrazón de dos vezes casado bibiendo su primera myger. Autto, con ynsignias de dos vezes casado, abjuración de leui, cient azotes, çinco años de galeras al rremo, veynte ds. para los gastos del santto off^o con la misma rremisión.

33) María de Belçunçe, vezina destella, por la dha. rrazón de dos vezes casada bibiendo su primer marido. Salió al autto en la misma forma con ynsignias de dos vezes acasada, abjuró de leui, fué condenada en cient açotes y desterrada de la dha. Estella y obispado de Calahorra por çinco años con la dha. remisión.

Penitenciados por diversos delittos con abjuración de leui.

34) Miguel Gómez, vezino de Aguilar, de dha. generación de moros, fué acusado de que comovió a otros vezinos de la dha. villa de Aguilar contra los cristianos y ministros de la Inq^o en fauor de çiertas personas de su gener^o. presas por el santto officio amenaçando a alguno de los dhos. cristianos viejos por entender avían testificado en la Inq^o contra alguno de sus parientes y aver dho. empublico conçejo q. lo mejor era dalles con un pistolete que ay estaua Torrellas de Aragón. Salió al abto con vela y sogá, fué condenado en çient açotes por la villa de Aguilar y en tres años de galeras al remo y treynta ds. para los gastos del off^o y abjuró de leui.

35) P^o de Arlundiağa, vezino de Abando, en Vizcaya, por aver dho. que tener açeso carnal con todas mugeres solteras y casadas aunque sean parientas no era peccado ni lo confesaría porque para eso hera para holgarse con ellas y siendo rreprehendido por ello diversas vezes se afirmó en su horror y tornándole advertir que mirase lo que dezía y que era contra lo que la Inq^o avía publicado rreplicó que no lo confesaría. Salió al autto en forma de penitente con vela y en cuerpo y sogá, abjuró de leui, dieronsele çient açotes por Logroño, fué condenado en destierro por tres años desta çudad de Bilbao y Ybayçual y en veynte ds. para gastos deste santto off^o.

36) P^o de Çeuerio, soldado, vez^o de San Bicente de Abando, en Vizcaya, fué acusado aver dho. que si Dios le enoase a Dios mataría y que creyó en Dios y en Nra. Señora y que en los otros santos no tenía obligación de creer y que a un vezino de Burgos avia oydo dezir q. no se avia de creer sino en Dios y en Ntra. Señora y que los otros santos son palo y aver blasfemado rrenegando de Dios y estando preso aver quebrantado las carceles y salido dellas y favorecido varios erejes para salirse con él como se salieron y el uno dellos no pudo ser avido. En los dhos. delittos, fuera de la fuga y quebrantamiento de cárceles, no tubo bastante prouança contra sí, porque algunos de los testigos que los testificaron murieron antes de rratificarse en lo plenario y a los demás los tachó cumplidamente por enemigos capitales. Prouó nobleza de su persona y linaje y aver seruido a su magestad en muchas jornadas de guerras de treynta años a esta parte contra ymfielos y luteranos. Salió al auto con mordaça, abjuró de leui, fué condenado a que sirba cinco años de soldado en las galeras de su magestad a su costa y en cinquenta ds. para los gastos del S. off^o.

37) Ioan Orçero, morisco, vezino de Aguilar, de hedad de sesenta años, por averse señalado e interbenido en la dha. comoción de los vezinos de la dha. villa de Aguilar en fauor de los que estauan presos de su generaci3n en el Ss. off^o contra los cristianos viejos y testigos que contra ellos avían depuesto y contra los ministros que la Inq^{ua} tiene en aquella v^a, diciendo que los avían de hazer hechar del pueblo y hazer todo quanto mal pudiesen poniéndolo por obra juntando conçejo público de la dha. villa en que dixo algunas palabras por las quales dió a entender su yntendo de lo dho. Salió al auto emforma de penitente, abjuró de leui, fué condenado en çient açotes por la v^a de Aguilar y en destierro della y dos leguas alderredor por çinco años y en çient ds. para los gastos del santo off^o.

38) Francisco Herrero, vezino de la dha. v^a de Aguilar, de la dha. generaci3n, por aver dho. publicamente algunas palabras ayudando a la dha. comoci3n y lebantam^o emfauor de los moriscos y contra los que se entendía avían sido testigos contra ellos en la Inq^{ua} significando por las dhas. palabras falsamente aber testificado. Alegó en su defensa averlo dho. por dos vezinos de Aguilar que testificaron en processo criminal que contra él trató un not^o del santo off^o de la dha. villa de Aguilar en el qual por el mismo proceso constó quel uno de los dhos. testigos depuso aver visto lo que no pudo porque se prouó lo contrario quedando la negatiua rrespetto de llugar, tpo. y persona. Salió al auto con vela, sogá en cuerpo, abjuró de leui, fué condenado a la verguença en Aguilar y desterrado della por un año con dos leguas alderredor y treynta ds. para gastos.

Penitenciados por diuersos delittos sin abjuraci3n.

39) Sancho Fol, vezino del valle de Liendo, junto a Laredo, acusado de que trayendo pleito cierta persona con otra sobre un bñeficio y teniéndola puesta excepci3n de hermafroditto y para prouarla se concertó con el dho. Sancho Fol que le daría cierta cantidad de dinero porque fuese y mirase si la dha. persona hera hermafroditto y despues los presentase por testigos y lo testificase y que el dho. Sancho Fol aceptase el dho. concierto fue a la parte donde la dha. persona estaua y en nombre del santo officio de la Inq^{ua} diciendo que lleuaua mandam. de los señores inquisidores aviendo entrado en casa de la dha. persona lleuando otro con sí la metió en un aposento de la misma casa y la descubrieron y miraron si era hermafroditto y despues que les contó serlo a rruego de algunas personas la soltó y dexándola allí se fué a cumplir el dho. concierto con la dha. persona que le avía dado el dho. dinero. Tubo contra sí tres testigos. Salió al auto emforme de penitente con vela, fué condenado en cinco años de galeras de soldado a su costa y en quarenta ds. para los gastos del santo off^o. Moderosele la pena porque probó ser hijodealgo notorio y alegó aver hecho la dha. prisi3n y diligencia por comisi3n de un juez apostólico delagado sobre la dha. causa benefical que exsitió en la qual se le mandaua que prendiese y lleuase presa a Valpuerta al dho. hermafroditto y que la dha. prisi3n no la hizo con boz del santo off^o de la Inq^{ua} sino diciendo que fuese preso por el santo pontifice y por virtud de la dha. co-

misión de que tubo un testigo en su fauor, el dho. hermafroditto, el qual después de averlo así jurado ante cierta justicia seglar en otra testificación separada que hizo ante un comis^o del santto off^o de la Inq^{on}, dixo que la dha. prisión se avía hecho en nombre del santto off^o de la Inq^{on} y tornándole a examinar tercera vez advertido de la bariedad dixo quel dicho Sancho Fol en la dha. prisión avía dho. lo uno y lo otro.

40) María de Santa Cruz, muger de Pasqual de Mendoça, vezina de la villa de Genevilla, en Navarra, de generación de judios, por que aviéndose soldado dos presos de las cárceles secrettas de la Inquisición erejes y el uno dellos pariente de la suso dha. y aviendo apostado a los términos de la dha. villa y aviéndose pregonado en ella quien supiesse de los dhos. presos lo manifestase, la dha. María de Santa Cruz saliendo al campo los halló y comunicó y sabiendo lo suso dho. no lo manifestó a los alguaziles y ministros de la Inq^{on} que en la dha. villa los buscaban con pregones y compañías y mucha gente, antes la suso dha. avisó a ciertas personas sus conjuntas secrettamente y les dixó que les lleuasen pan y vino y alimentos, como se lo lleuó una hermana de uno de los dhos. presos que se soltaron. Salíó a autto en forma de penitente y con una vela, fué condenada en dos meses de destierro de la dha. villa y en diz ds. para los gastos del santto off^o y por ser pobre no se le hechó mayor pena pecuniaria y por aver parrescido los presos y ser pariente del uno dellos.

41) Pasqual de Mendoça, pelayre, vezino de la dha. v^a de Genevilla, de la dha. generación de judios, marido de la suso dha. María de Santa Cruz, por la misma rrazón, la misma pena.

42) Diego Ruiz, pelaire, vezino de la dha. villa de Genevilla, de la dha. generación de judios, primo de uno de los dhos. presos fugitivos, por la misma rrazón, la misma pena de destierro y abto y beinte ds.

42) Catalina Ruiz, muger de Francisco de Santa Cruz, vezina de la dicha villa de Genevilla, de la dha. generación de judios, por la dha. rrazón y aver lleuado el dho. pan y alimentos a los dhos. presos y no los auer manifestado, ques hermana de uno de los dhos. presos e muy pobre la misma pena de abto y destierro y seys ds.

Absuelttos.

43) Martín Ybañes de Urbina, cura y beneficiado en las yglesias de Villarreal de Alaua y visitador que fué del obispado de Calahorra, fué acusado de aver heretizado en que en un sermón pedricó al pueblo en la yglesia de la dha. villa que los pecados mortales se perdonauan con golpes de pechos y con agua benditta y rreçar el avemaría y paternoster y que no avía nescesidad de tantas cosas porque dziendo lo dho. bastaua. Murió estando preso en la ciudad de Logroño por cárcel. Después de remitida a prueba su causa tubo informacion contra sí de ocho testigos los quales primeramente fueron examinados sobre lo dho. ante la justicia seglar de la dha. v^a de Ochandiano y después en la ratificación que hizieron de sus dhos. por orden y comisión del santto off^o uno de los dhos. testigos retrocedió dello ante el Com^o de Vittoria que los examinó no avía dho. q. hera lo mismo que lo que antes avía testificado ante la dha. justicia seglar y en la dha. su testificación dixo el dho. testigo que avía jurado falso contra el dho. Martín Ybañes y otro de los dhos. testigos se prouó quedando muy enfermo a punto de muerte delante de muchas personas pidió perdón al dho. Martín Ybañes dziendo que avía testificado falso contra él en la dha. Inq^{ca} y se prouó así mismo que otro de los dhos. testigos avía consultado a un abogado preguntandole q. remedio abría para que abiendo un testigo depuesto falsamente en la sumaria pudiese enmendar su dho. libremente en la plenaria y ay muchos yndicios que lo consultó por lo que avía testificado contra el dho. Martín Ybañes. Los quales dhos. tres testigos en el abto que se celebró proximo pasado fueron penitenciados por la culpa que contra ellos resultó, por lo qual y por averse hecho la información en Ochandiano siendo delattor della un enemigo capital del dho. Martín Ybañes según se probó y que por orden e judiciam^o de los dhos. testigos fueron a la dha. villa de Ochandiano a testificar y presentados por él para el dho. efetto y en su nombre y que algunos de los testigos fueron parientes del dho. delattor en consanguinidad o afni-

dad y que antes que testificasen les hablaua a cada uno por sí secreta y apartadamente y después se hallaua presente a la deposición de cada uno dellos juntamente con el *scriuano* ante quien depusieron, apartándose dellos algunas vezes al alld. y por averse prouado con veynte testigos de la dha. villa de Ochandiano y su comarca rrescibidos en el s. off^o quel dho. Martín Ybañes era muy buen *crístiano* y buen clérigo y que siempre acostumbrió a pedricar lo contrario de lo q. fué acusado y algunos de los dhos. veynte testigos clérigos que concluyan en fauor del dho. Martín Ybañes en sus desposiciones la negatiua e estendiendola a muchos mas años y tiempo quel día e año contenido en la dha. ynformación contraria y averse prouado por estos mismos testigos ser *pública* y *notoria* fama en la dha. villa de Villarreal y su comarca entre todos los vezinos della que al dho. Martín Ybañes se le avia leuantado falso testim^o en la dha. ynformación y quel dho. delattor q. se dize Rodrigo Rruiz de Cortaçar, vezino de la dha. villa de Villarreal, que al presente está preso en estas cárceles por lo que de lo dho. contra él resulta y su proçeso pende en grado de app^{on} ante V. S.^a, era enemigo capital del dho. Martín Ybañes por causas y contingencias que especificaron y otros indicios y presunciones que ouo en fauor del dho. Martín Ybañes en su proceso, fué dado por libre en todo de la dha. acusación y absuelta su mem^a y fama en el auto público de la fee suso dho., por que así lo pidieron sus herederos y subcesores, los que después de muerto el dho. Martín Ybañes salieron sin ser llamados a la prosecución y fenescim^o desta causa». (21).

Este auto fué citado por Llorente, al tratar del incumplimiento de las promesas hechas a los moriscos, en el párrafo siguiente:

«Este sistema llevó en Logroño a las llamas a una morisca nombrada María, que habiendo sido absuelta sacramentalmente en 1571, fué delatada posteriormente y recluida en cárceles secretas. Ella confesó su reincidencia y revocó después su confesión, diciendo haber sido acto de demencia el haber confesado lo que no era cierto, pues después de ser absuelta no había reincidido, sino antes. Los inquisidores reputaron por fingida la locura; la condenaron a relajación y el Consejo lo confirmó, por lo que fué a la hoguera» (22).

Las circunstancias del caso y el nombre de la condenada obligan a suponer que se trata de la que en la relación antecedente figura con el número 22, más lo único que resulta incierto es lo tan subrayado de la hoguera, puesto que allí no figura como relajada sino como reconciliada y condenada a penas leves.

Y siendo la cantidad de víctimas de la Inquisición española uno de los problemas más discutidos, conviene hacer notar que, aunque se celebraba por lo general un auto de fe cada año, nos hemos detenido especialmente en los de mayor importancia del período que nos ocupa, resultando de documentos tan dignos de crédito como las relaciones que los inquisidores enviaban al Consejo de la Suprema, que en el primero no hubo ningún relajado y en el segundo tres exceptuando lo que lo fueron en estatua y los difuntos desenterrados, a pesar de la importancia que en el último cobró la cuestión de los moriscos de Aguilar.

En cuanto a las fantasmagóricas leyendas que a las prisiones del Santo Oficio se refieren, bueno será también advertir con cuanta reiteración se fugaban de ellas los presos. Aspecto desfavorable es, en cambio, el que nos ofrecen los di-

versos casos de fallecimientos registrados en las cárceles, mas no se olvide cuanto se dijo en un principio acerca de las malas condiciones del local y de las bajas que también produjo entre los carceleros, según puede comprobarse en la correspondencia existente.

Y por ser asimismo tema legendario, trataremos de lo referente a la aplicación del tormento en este Tribunal, cosa que solía hacerse,—como puede comprobarse en las relaciones mencionadas siempre que se habla metafóricamente de las «diligencias» que se practicaron con el reo,—después de consultar al Consejo.

Las puntuales relaciones de los procesos permiten conocer hasta las menores reacciones de los condenados y, aunque ya se han publicado diversos ejemplos, anotaremos el referente al licenciado Vitoria, sospechoso de luteranismo, a quién cuando concluyó de declarar,

«...fuele dho. que los negocios han de tener fin y que se le hazía sauer que su causa porque está preso se ha visto por personas de ciencia y conciencia que se han hallado a la vez con sus mres. y el ordinario de Tarazona que presente está y han seido de botto e parezer que este q. sea puestto a questión de tormento sobre las dhas. disminuciones, variaciones, vacilaciones y contradicciones que resultan de sus confesiones y *testigos* que contra él ay para que en el diga verdad, según que arriva ha seido amonestado y así se le amonesta que antes que se le lea la sentencia de tormento diga verdad.

Dixo que lo tiene que dezir y que acordándosele y dándole tiempo dirá todo lo que supiere.

Fuele dho. que para decir verdad no ha menester tiempo, que la diga, donde no que se le leerá la sentencia de tormento.

Dixo que no se le acuerda cosa alguna q. deua decir y confesar...»

Leyéronle la sentencia, en la que había párrafos destinados, sin duda, a producir terror más que a otra cosa, como el siguiente:

«... y según que por nos ha seido amonestado con protestación que hacemos que si en dho. tormento muriere, fuere lisiado o se le siguiere efusión de sangre o mutilación de miembros sea a su culpa e cargo e no al nuestro...»

Entonces recordó algo, más aunque le amenazaron con bajarle a la cámara del tormento no prosiguió su confesión. Entonces

«... el dho. licenciado Vitoria fué lleuado a la cámara del tormento donde los dhos. ss. ynquisidores e ordinario bajaron con mi el notario ymfrascripto y estando ante los ynstrumentos del tormento y de Juan Nauarro, verdugo que tiene jurado el *secreto*, fué amonestado muy caritativamente diga verdad donde no que le mandarán desnudar...»

Con esto le arrancaron algunas palabras más, pero hubo necesidad de proseguir:

«... E luego por mandado de los dhos. ss. ynquisidores entró en la cámara el dho. Juan Nauarro, verdugo, y desnudó al dho. licenciado Vitoria y puso en carnes con unos çaragüelles en las piernas y amonéstósele que en rreuerencia de nro. *señor* diga verdad enteramente y no se quiera ver en trabajo donde no que le mandarán tender en el potro y atarle y exsecutar lo acordado.

Dixo que no le acuerda de otra cosa mas de lo dho. y confesado.

Fué tendido y hechado en el potro y atado y ligado a él las piernas y brazos y amonestadole muy caritativamente que por reuerencia de Dios que diga verdad y descargue su conciencia.

Dixo que no se le acuerda de otra cosa mas de lo dho. y confesado.

Fueronle puestos ocho garrotes en los cordeles, quatro en las piernas y quatro en los brazos y así puestos se le tornó a amonestarle de parte de Dios nro, Señor y de su madre vendita diga verdad...»

En este momento volvió a ampliar su declaración y luego, según le iban dando una vuelta a cada uno de los garrotes, iba mezclando las confesiones con las quejas, que eran del tenor siguiente:

«... El suso dho. licenciado Victoria lloraua diciendo q. si no ay que que quieren que diga, que por que le quieren matar y lloraua diciendo qué no saufa otra cosa, queixándose que se muere...»

Por fin, suspendióse el tormento, cuando se le había dado una vuelta a los garrotes puestos en los brazos, piernas y espinillas y lo entonces confesado lo ratificó posteriormente en su totalidad, con lo cual se vió libre de semejantes apuros. Para perennizar los castigos, quedaban expuestos en las iglesias los sambenitos llevados por los reos en los autos de fe, mas esta costumbre originaba frecuentes reclamaciones y protestas. Así, por este tiempo, se trató más de una vez de los expuestos en la catedral de Pamplona y la villa de Bermeo hizo notar que los cinco colocados en su iglesia pertenecían a otros tantos franceses allí apresados por conducir libros prohibidos que arrojaron al mar cuando se vieron descubiertos, mas no a vecinos ni a naturales de la localidad (24). Otro tanto sucedió en Logroño, según revela una carta del inquisidor Manrique, fechada en 26 de agosto de 1570, que dice:

«Rescebimos lá de V. S.^a de 12 deste, tocante a los sanvenitos que están en esta ciudad, en lo qual los della hasta oi no an acudido a nosotros: quando lo hagan se tendrá aq.^o consideración que V. S.^a manda. No se les puede negar la razón que tienen de tener tantos avitos de estrangeros y vezinos de otros lugares y los della ser pocos en esta ciudad, que por ser estos está infamada y de nuestra parte tratando deste particular se les a prometido de representar el justo valor que tienen y conforme esto que cada sanbenito esté en el lugar de donde el reo era vezino y cometió los delitos.» (25)

Los procesos por brujerías, que ya habían dado renombre a la Inquisición de Calahorra, comenzaron a tramitarse de nuevo por esta época, iniciándose así las pesquisas que darían como consecuencia final el famoso auto de 1610.

Una primera delación tuvo como consecuencia la detención de gran número de personas, según manifiesta un papel titulado:

«Las personas q. Catalina de Aresso, moça, declaró en sus deposiciones ser bruxas y que se solían juntar y congregar en la cueba de la sierra de Uli y en las otras danças y congregaciones al tiempo que ella solía ser bruxa y las vió y conoció y después se aberiguan por la pública voz y fama por la ynformación recibida por el licenciado Camús, comiss.^o, y por otra ynformacion q. el alcalde del valle de Larrauri recibió ciertos días antes por mandado de la corte mayor desde reyno, son las siguientes...»

En tal relación figuran: 12 vecinos de Layca, 9 de Aresso, 6 de Gorriti, 7 de Azpiroz, 5 en Uyçi, 3 en Lecumberri, 1 en Echarri, 1 en Baraibar, 6 en Oreja, 2 en Berastegui y 4 en Gaztelu (26).

Entre los denunciados figuraban numerosos menores de edad y una de las primeras diligencias practicadas fué un reconocimiento de la cueva en que se decía que se congregaban los brujos. De ambos extremos, da curiosas noticias la siguiente carta:

«Muy Illu señor. Conforme al mandato y comisión que por la Corte se me dió yo hize reconocer segunda vez la cueba de la sierra de Uli donde entraron los metraqueros para ello nombrados en estado de ciento quarenta y nueve codos, como después se vió por las maromas conq. entraron q. después se medieron, q. según la cuenta de por acá hazen cinquenta estados y habiendo baxado quarenta y cinco codos mas abaxo del aposento asta donde llegaron y reconocieron la primera vez an hallado un otro aposento y retrete tercero muy ancho y espaciioso tres o quatro tanto mayor que el otro asta donde llegaron la primera vez, donde según la relación de los que lo an reconocido y visto pueden recogerse y caber sin mucha fatiga trezientos hombres o cerca dellos, de manera que según las depossiciones de la moça bruxa q. el licenciado Sarria examinó parece q. los menaqueros y reconocedores de la dha. cueba conforman con ella como mas alargo vs. mds, podrán ver el negocio por los autos y depossiciones q. sobre ello se an hecho y dizen q. para mas abaxo no se puede entrar aunq. ay algunas quebraduras y agujeros que tiran y van mas abaxo hacia el centro, sino que con artificios e ynstrumentos se habriessen aquellos. En lo demás que se me mandó que recibiese mas ynformación acerca de las personas que la dicha moça manifestó y descubrió en sus depossiciones ser bruxas yo he examinado algunas dellas y también creaturas, digo mochachos y mochachas de poca hedad de los mesmos acusados y aunq. por muchos alagos y rodeos y blandicias les e ynterrogado no e podido saber ni hazerles descubrir cosa alguna y así no e curado de asentar por escrito sus depossiciones por ser ynútiles...» (Desde Gorriti, a 8 de abril de 1576). (27)

Para vigilar debidamente todos estos sucesos que acontecían en la extensa jurisdicción, los inquisidores tenían obligación de visitarla periódicamente, aunque como ya se vió no siempre se realizaba en la forma debida esta obligación.

De los representantes del Santo Oficio en las ciudades y pueblos, tenían particular importancia los comisionados en los puertos de mar, encargados de inspeccionar las mercancías desembarcadas y de inquirir noticias acerca de los llegados del extranjerio. Estos individuos debían poseer ciertas facultades, que enumera una petición dirigida por la villa de Bilbao al Tribunal de Logroño:

«Illmo y Rmo señor.—El concurso de mercadurias y el comercio de mercaderías naturales y estraños es tan continuo en esta villa como a V. S.^a es notorio y de tenerlas rrepresadas rescien sus dueños notable daño. Ynporta mucho q. la persona q. V. S.^a mandase q. sea comisario della sea persona libre y natural, como lo era el bachiller Urione quien hazía este menester con toda solicitud, autoridad y contento de todos y V. S.^a mandará proouer en esto lo que al servicio de nro. señor y al de su magestad conbiene y al aumento de sus Reinos y desta república quien en esto rescuirá particular merced y en mandarla V. S.^a en su servicio, cuya Yllma persona guardé nro. S^o y en mayor estado acreciente como estos sus servidores hamos menester.—Desta villa, deste nro. ayuntam^o 20 de



SELLO DE LA INQUISICION DE LOGROÑO (AÑO 1573)
(DEL ARCHIVO-BIBLIOTECA DE DON PEDRO GONZALEZ)

Julio 1571. = Illmo y Rmo Sor. = B. l. m. a y^a R^a = l a villa de viluao e por su mandado su secretario = P. de Bruno » (28).

La correspondencia del nuevo comisario Fuyca Arrieta, contiene infinidad de noticias curiosas, que merecían ser recogidas en un trabajo especial. Al ir dando cuenta de la llegada de navíos extranjeros, participa también lo que los recién llegados le comunican acerca de los sucesos políticos y militares de Europa y de las opiniones religiosas de otros compañeros de viaje. Muchas veces enumera el contenido de las partidas de libros desembarcadas, destinadas casi siempre a los libreros de Medina del Campo.

Tan sólo un caso de prohibición de libros se registra en Logroño en el período que nos ocupa, mas por haber sido la víctima el gran Petrarca, bien merece el caso mención particular. Cuando el fiscal Gregorio López se trasladó a Madrid, en la relación de los asuntos que trató verbalmente con los señores del Consejo figura en último término éste:

«En çierto libro yntitulado los triumphos de Petrarca, ynpreso en Valladolid año de 1541 se an hallado çiertos herrores y heregias como parescerá por la çensura que con esta será». *Decreto*: «q. se escriba carta acordada a los inquisidores para q. prohiban este libro y esta calificación se libre al doctor Francisco Sancho para lo del cathalogo». (Dado en Madrid a 15 de marzo de 1572) (29).

Por último, conviene notar que las relaciones de la Inquisición con la ciudad de Logroño pasaron por diferentes tranques y alternativas. Una de las primeras cuestiones planteadas a raíz del traslado, surgió de la especial organización de las clases sociales, que inhabilitada a gran parte de los vecinos para el ejercicio de ciertos cargos, razón por la cual tuvo que hacer el inquisidor Manrique, durante su visita a Madrid, la siguiente consulta al Consejo:

«Parece que en la cibdad de Logroño ay tres estados: hijosdalgos, labradores y çibdadanos, aunque este de çibdadanos ya no se usa y por las rrazones dhas. se hace en aquella cibdad notorio agrauio en excluir de la Inq^o los que estubieren en aquel stado, porque algunos están en mala possessión y hechas sus informaciones son muy linpios y destos mismos son las mayores antigüedades y capillas de Logroño y los hijos dalgo que siruen al rey de hombres darmas son cassados con hijas de çibdadanos y por consiguiente, de manera que lo principal de Logroño son ellos y no se halla habito de ning^o dellos ni que ayan sido penitenciados por el sancto off^o». *Decreto*: «q. enbien lista de los familiares q. en Logroño ay...» (30).

El problema continuó existiendo y los diversos inquisidores adoptaron frente a él posiciones contradictorias, no faltando los que aconsejaron la exclusión total de los ciudadanos de todo empleo del Santo Oficio.

Particular gravedad tuvo el altercado producido entre los ministros de este y el corregidor de la ciudad en 1574 por el sitio que unos y otros debían ocupar en las procesiones y tabladados al celebrarse los autos de fe. La comunicación remitida al Consejo explica así el incidente:

«Muy Viles señores.—Pocos días antes q. se hiciesse el aucto de la fee en esta ciudad el corregidor della don Christoval de Eraso por medio de su teniente y de algs. regidores de la misma hizo instancia pidiendo que para su asistencia le señalassemos ygal lugar y asiento con el Obpo. y nosotros, no contentándose con el que de algs. años a esta parte los corregidores sus antecessores han tenido, que es en la processión delante de los *Inquisidores* y en el cadahalso en el mismo lado nuestro junto al *Inquisidor* mas moderno fuera del dosel en asiento algo mas bajo conforme a el orden que V. S.^a tiene mandado se guarde por cartas de treze de setiembre y tres de nobiembre de mil y quis, y setenta y aunq. de esto se le dió noticia al dho. corregidor usando de buenos comedimientos por no dar ocasión a algs. ynconuenientes y escusar a V. S.^a esta pesadumbre no bastó para mudarle de su yntento ni tampoco condescender con él en parte (como lo hicimos) dándole lugar que en la processión fuesse al lado del *Inquisidor* mas moderno, abentajándole en esto a su predecesor que en los auctos q. aquí se han hecho fué delante de la Cruz y estandarte del off^o y no le permitimos que su asiento en el cadahalso fuesse sino en la misma forma que se guardó no solo con el dho. predecesor pero también con otros sus antecessores en esta ciudad y la de Calahorra y porq. el dho. don Christoval después de auer simplemente aceptado por medio de su teniente lo que por nuestra parte se le ofreció, retracedió aceptando lo que le era fauorable y denegando la asistencia de su persona en el cadahalso en grado mas bajo, procedimos contra él por el orden que a V. S.^a constará por la ynformación y autos que con esta van y aunq. ha estado y está rebelde porque se entiende que la enfermedad q. alegó es simulada, hemos suspendido la declaración y execución de las censuras y penas que le ympusimos hasta dar noticia dello a V. S.^a» (31).

En agosto de 1576 hubo otro choque y se lanzaron nuevas censuras contra el corregidor por haber ordenado este al alcaide de las cárceles de la Ciudad que no admitiese en lo sucesivo a los presos que lo hubiesen sido por el Santo Oficio y en noviembre de 1580 volvió a plantearse la cuestión de preferencia en los asientos con motivo de las honras fúnebres celebradas por la reina. Un conflicto análogo se planteó a finales de siglo entre la Inquisición y el Cabildo de la Redonda.

Esta Colegiata fué siempre la iglesia oficial de aquélla, aunque en los primeros momentos hubo ciertas vacilaciones que descubre la consulta hecha por el Inquisidor Jorge de Padilla al Consejo en 30 de enero de 1571:

«...En esta cibdad ay costumbre que cada v^o puede elligir la parrochia que quisiere y sobre esto y otras pretensiones ay diferencias entre los clérigos y parrochianos de las yglesias en especial entre los de la Redonda, Palacio y Santiago, que son las tres principales de las quales he sido importunado que elligiese. No me he determinado sin consultarlo con V. S. por parescerme que conuiene q. no haya en esto variación porque quedando la ellection a voluntad de los que binieren en esta casa unos inquisidores y oficiales podrian elligir una parrochia y otros otra.

La yglesia de la Redonda pretende que la tengo de tomar por parrochia por ser Collegisl donde el Santo off^o tiene una canongía y por auerla elligido por parrochia los *inquisidores* don *hieronimo* y guexo.

La de Palazio dize que fué fundada por un Rey y que por este respecto tiene en ella su *magestad* algunas preminencias y que está mas cerca desta casa que la Redonda.

La de Sanctiago allega en su favor que en los asientos y procesiones tiene el mejor lugar que las otras parrochias porque el Rector della va a la mano yzquierda del deán de la Redonda y que es la yglesia que mejor puede administrar los sacramentos a los desta *inquisición* por estar mas cerca que ninguna otra yglesia.

Tengo entendido que lo que cada una allega es cierto aunque yo no lo

sé sino por relación, porque no he entrado en la cibdad sino una vez » (*Decreto, al margen y junto al párrafo que trata de la Redonda:*) « q. tome esta y se ordene de manera q. no aya nouedad en los q. uenieren » (32)

EL INQUISIDOR MANRIQUE, PROTECTOR DE LOPE DE VEGA

El nombre del inquisidor que realizó el traslado del Santo Tribunal de Calahorra a Logroño y tuvo parte tan decisiva en su establecimiento definitivo en esta última ciudad, evocará a cualquier mediano conocedor de nuestra Literatura aqué llos versos autobiográficos de Lope de Vega que dicen:

«...Criómé don Jerónimo Manrique,
estudié en Alcalá, bachillereme
y aún estuve de ser clérigo a pique. .»

De la coincidencia de nombres, podrá pasarse a observar la de fechas y, finalmente cabe demostrar que no se trata sino de una sóla persona, aunque los biógrafos de Lope, los cronistas abulenses y murcianos y los historiadores de la Inquisición no nos digan del protector del Fénix, lo mismo que él en varias de sus obras, esto es: que fué vicario general de la Armada de Lepanto, obispo de Cartagena y de Avila e Inquisidor General.

Se conservan muchas cartas firmadas por el inquisidor Manrique, de las cuales ya hemos utilizado algunas, en las que pueden hallarse datos biográficos. Así, en la fechada en 2 de diciembre de 1570 solicita permiso para ausentarse a causa del fallecimiento de su madre (33). En abril del siguiente año, otra del nuevo Inquisidor Jorge de Padilla nos informa de que Manrique está preparando ya su viaje a la Corte (34), donde trató con los señores del Consejo los problemas enumerados en la relación parcialmente reproducida. Se hallaba ya en Madrid en el mes de julio, puesto que la relación de familiares que insertamos, solicitada en vista de sus informes acerca de los «ciudadanos» de Logroño, lleva fecha de 15 del mismo.

Sin embargo, para efectos económicos continuó perteneciendo al Tribunal de Logroño hasta el mes de agosto de 1571, según se deduce de una nota de los salarios que se le adeudaban desde noviembre de 1568 a tal fecha (35).

Desde Madrid marcharía a embarcarse y al regresar obtuvo cierta merced, cuya concesión nos confirma ya que se trataba de un inquisidor (36). Desde entonces debió de residir casi siempre en Madrid, donde el 8 de febrero de 1575 presta juramento como «consiliario» del Consejo de la Inquisición y desde esa fecha refrenda todas las Cartas del Inquisidor General (37).

Queda la incógnita de su estancia en Alcalá, que resuelve cierta autorización real para que un don Jerónimo Manrique, canónigo en Toledo, permutase su plaza con un Dr. Valdielso, que lo era en Alcalá y las órdenes posteriores debidas al he-

cho de que Manrique se quedó con las dos plazas. El único reparo que podría hacerse a esta identificación se debe al hecho de que a este Manrique se le denomina siempre Doctor y el que nos ocupa se firmó siempre Licenciado y así se le llamaba incluso cuando fué designado Obispo (38).

Continuó con su cargo en el Consejo de la Inquisición, hasta que fué nombrado canónigo penitenciario de la catedral de Toledo, donde fué consultor del santo Oficio, cargos que desempeñaba en 24 de octubre de 1578 fecha en que el Rey, llamándole Doctor, le presentó para el obispado de Salamanca, propuesta que al parecer no prosperó (39).

Acaso permutó esa canongía por otra de la catedral de Sevilla (si el Doctor y el Licenciado son una misma persona), que gozaba en 17 de agosto de 1582, fecha en que el monarca le presentó para obispo de Cartagena, mas temiendo que se opusiesen ciertos reparos, que acaso habían malogrado la tentativa anterior de hacerle prelado, a la carta que contenía la propuesta siguió otra, de gran interés porque contiene una pequeña biografía de Manrique y al descubrirnos que era hijo de famosísimo cardenal nos explica los motivos por los que resultaba tan difícil hallar noticias biográficas de nuestro personaje. La misiva enviada al embajador en Roma decía así:

«...El licenciado don Hierónimo Manrique del consejo de la sancta general Inquisición a quién he presentado al dicho obispado de Cartagena es hijo del cardenal don Alonso Manrique arcobispo q. fué de Seuilla y porq. podría ser bien en tal caso aduirays a su sd. que el dicho Arcobispo le hubo antes de ser cardenal siendo obispo de Córdoua y que yo por hauer sido informado de la virtud y costumbres del dicho don gerónimo y de lo que siruí en la Inquisición de Murcia, que es en aquélla diocesis de Cartagena y en las de Calahorra, Valencia, Barcelona y Toledo y en la Santa general Inquisición y que en los dichos ministerios ha aprouado tambien que no paresçe se puede dezir le obsta el Concilio sino que antes le fauoresçe por no hauer seguido la incontinencia y dado continuas muestras de su recogimiento le he presentado a la dicha yglesia y por las mismas razones y hauer seruido XXVI años en estos officios y de vicario general en el Armada de la Santa liga con aprouación y buen exemplo le tiene obligación esa Santa sede y es justo que su Bd. le haga merced y vos el offi. que para su breue y buen despacho os paresciere conuenir...» (40)

Fué nombrado, en efecto, y regentó la diócesis de Cartagena hasta que tuvo lugar el fallecimiento del obispo de Avila, don Pedro Fernández Temiño, que muy posiblemente era aquél mismo licenciado Temiño cuya gestión fué él a revisar y a continuar a Calahorra. Con tal motivo, el Rey escribió a su embajador lo que sigue:

«Conde de Olluares, pariente, de mi consejo y embaxador. Haviendo vacado el obispado de Auila por fallecimiento del Licdo. don Pedro Fernández Temiño ultimo poseedor que fué y teniendo delante las letras, méritos y buenas partes que concurren en la persona del Licdo. Don Hierónimo Manrique, obispo de Cartagena, y lo bien que ha regido y gouernado su Iglesia y confiando hará lo mismo en la de Seuilla y que descargará mi conciencia lo e (por algunas causas) promouido y presentado a ella (como por la presente lo hago) sin cargarle de nuevo ninguna pensión» (Madrid, 19 de diciembre de 1590). (41)

Y al obispado de Avila pasó don Jerónimo, que al morir el cardenal Quiroga iba a recibir un nuevo e importantísimo empleo, que disfrutó por muy poco tiempo, ya que el día 8 de mayo de 1595 tomó posesión del cargo de Inquisidor General y el 1 de septiembre del mismo año tenía lugar su fallecimiento, según se hizo constar en el libro registro de los documentos de los Inquisidores Generales, donde se conserva la carta que escribió a todos los Tribunales al comenzar sus tareas junto a las pocas que pudo despachar, en las siguientes líneas:

«A primero de septiembre de biernes de mill e quis. y nouenta y cinco años murió el R^o señor don Gerónimo Manrique, obispo de Auila, Inquisidor general en las casas de su posada de esta villa de Madrid. Consultose a su Magestad y mandó q. el consejo tuuiese por aposento la dha. posada q. son las casas de don fadrrique de Bargas, junto a Sant Pedro...» (42)

De todo lo cual se desprende que es totalmente inexacto que Manrique fuera ya obispo de Avila cuando llevó consigo a Lope a Alcalá y mucho más que Manrique hubiese fallecido ya en 1579 como pretende La Barrera, para explicar una alusión de Lope contenida en *La Dragontea* (43).

Posterior a su fallecimiento hay noticias en *La Jerusalén conquistada*, Madrid, Juan de la Cuesta, f. 402 v, donde se habla de «Don Gerónimo Manrique... de buena y santa memoria», la que se lee en la dedicatoria al duque de Maqueda de la comedia *Pobreza no es vileza*, donde se explica que Lope no recurra a detalles genealógicos y hable sólo de su afecto a la «sangre Manrique» una vez que se conoce el origen de su protector, y la mención que hace en la carta que en 1619 escribió al obispo de Avila, en la que recuerda a su antecesor y declara: «las pocas letras que tengo le debo» (44).

Nada de esto contradice lo expuesto, que en cambio podría servir de base a no pocos comentarios interesantes, como, por ejemplo, el que sugiere el tema de la incontinencia erótica del padre de don Jerónimo y la virtud de éste en relación con las costumbres del Fénix y el hecho de que su protector fuese un inquisidor cien por cien, que obliga a añadir un nuevo dato positivo al estudio de las tan discutidas relaciones entre el Santo Oficio y la ciencia española.

Más, en este caso, nuestro propósito primordial era el de facilitar a los estudiosos locales material de difícil consulta para ellos y hemos de dejar para otra ocasión esas consideraciones y otras muchas que, de lo expuesto, desearíamos deducir.

NOTAS

(1) Archivo Histórico Nacional, Inquisición de Logroño, Cartas al Consejo de 1570 - 75. Libro 787, f. 205.

Entre los procesos que se citan figuran los de Juan de Brehebil, natural de Motrico, pintor, y de Juan Fernández, «spadador», que se casó dos veces.

(2) Idem, f. 87.

(3) Idem, f. 89.

(4) Idem, f. 66. La merced consistió en una pensión de doscientos ducados sobre la Iglesia de Sevilla.

(5) Archivo de la Redonda, Libro de actas capitulares de 1561 - 72. f. 124.

(6) A. H. N., libro citado, f. 114.

(7) Idem, f. 182.

(8) Idem, f. 328.

(9) Idem, f. 404. En esta ocasión solicitaba una vacante del Consejo de Navarra.

(10) Idem, f. 117. Lleva fecha de 15 de Julio de 1571.

(11) Idem, f. 131. «Memoria de los negocios que don Hierónimo Manrique comunicó de palabra con los muy Ilustres SS. del Consejo tocantes a la Inquisición de Logroño».

(12) Idem, f. 71.

(13) Idem, f. 182.

(14) Carta del inquisidor general en que se enumeran las gratificaciones concedidas con motivo del auto celebrado en 11 de diciembre de 1575: cien ducados a los inquisidores, 50 al fiscal, etc. En A. H. N., Inquisición, libro 357, f. 13 v.

(15) A. H. N., Inquisición, libro 787, f. 350.

(16) Idem, f. 386.

(17) Idem, f. 80.

(18) Idem, fs. 57-63.

(19) Idem, f. 4.

(20) Idem, f. 126.

(21) Idem, f. 419.

(22) Juan Antonio Llorente, *Historia crítica de la Inquisición de España. Ordenada y corregida por Juan Landa. Barcelona, 1870, 1258.*

(23) A. H. N., Inquisición, libro citado, f. 291.

(24) Idem, f. 259.

(25) Idem, f. 48.

(26) A. H. N., Inquisición de Logroño. Cartas al Consejo de 1576. — Libro 788, f. 41.

(27) Idem, f. 43.

(28) Idem, f. 458.

(29) Idem, f. 184 v.

(30) A. H. N., Inquisición, libro 787, f. 131.

(31) Idem, f. 364.

(32) Idem, f. 128.

(33) Idem, f. 38.

(34) Idem, f. 121.

(35) Idem, f. 168.

(36) Al presentar a un nuevo obispo de Canarias, en 12 de diciembre de 1574, el Rey le impone la carga de abonar una pensión de 500 ducados «al Inquisidor don gerónimo manrique q. ha seruido en la jornada pasada cerca de mi hermano». A. H. N., Consejos. Libro de Presentaciones de Obispados de 1557-77, f. 313.

(37) A. H. N., Inquisición. Libro de los juramentos desde 7 de Agosto de 1574 hasta 22 de noviembre de 1635, f. 2.

(38) La permuta se intentó en noviembre de 1571 más no pudo realizarse. Como Manrique quedó sin su plaza de penitenciario de la cate-

dral de Toledo en 24 de Marzo de 1572 se ordenó que ocupara una canongía vacante, mas como a continuación lo estuvo su plaza decidióse que pasara a ésta. Mas como pasó a desempeñar la de Toledo y no renunció la plaza de Alcalá el Rey pidió informes en 21 de Febrero de 1575, le ordenó que renunciase a la segunda en primero de julio y en siete de noviembre preguntaba los motivos por los que no se había realizado lo que tenía dispuesto.

A. H. N., Consejos, Libros de Presentaciones de 1557-77, fs. 101 v., 164 v., 228 y 262.

(39) A. H. N., Idem, Libro de presentaciones de 1578 y años sucesivos, f. 44.

Insistimos en la posibilidad de que este Doctor y el canónigo de Alcalá y de Toledo fuesen otra persona, aunque la identificación con el Licenciado justificaría totalmente la estancia de Lope de Alcalá.

(40) Idem, f. 164.

(41) Idem, f. 450 v.

(42) A. H. N., Inquisición, Libro de los Inquisidores Generales, sing: 357, f. 153.

(43) *Nueva biografía*, pag. 25.

(44) *Epistolario*, ed. A. G. de Amezúa, Madrid, 1943, IV, pág. 31.

